

## SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 24 DE ENERO DE 2025

-----

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día **17 de enero de 2025**, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- DESPACHO DE OFICIOS.** Se acordó aprobar en sus propios términos la propuesta contenida en el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, con el contenido siguiente:

**2.1.-** ... parte dispositiva:

*PRIMERO. - Desestimar el recurso de apelación n.º \*\*9/2023 interpuesto por la representación procesal de DON \*\*\* \*\*\*, DON \*\*\* \*\*\*, Y DON \*\*\* \*\*\* contra la sentencia de 26 de abril de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 1 de León, en el procedimiento abreviado nº \*\*\*/2022, que se confirma.*

*SEGUNDO.- Las costas de este recurso de apelación se imponen a la parte apelante con el límite establecido en el último Fundamento de Derecho.”*

**2.2.-** ... Parte Dispositiva:

**“FALLO:**

*Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Faustino Fernández Miguélez, contra la Resolución de fecha 23 de julio de 2.024 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de León dictada en el expediente sancionador número 33729/2022, actuación administrativa que anulo y dejo sin efecto, por no ser ajustada al ordenamiento jurídico.*

*Con imposición de costas a la Administración demandada, con límite previsto en el fundamento de derecho quinto.*

*Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de apelación.”*

**2.3.-** ... Parte Dispositiva:

**DESESTIMO ÍNTEGRAMENTE** la demanda formulada por DOÑA \*\*\* \*\*\* \*\*\* frente al AYUNTAMIENTO DE LEÓN y, en consecuencia, absuelvo a este último de las pretensiones deducidas en su contra.

*Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que la misma es firme y que frente a ella no cabe interponer recurso de suplicación.”*

En los Fundamentos de Derecho, apartado Tercero, se exponen los argumentos que justifican el Fallo anterior:

Procede dar cuenta de la Sentencia dictada en este procedimiento de modificación sustancial de condiciones laborales, a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto, de conformidad con los artículos 237 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS –SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS, y al ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SECCIÓN RETRIBUCIONES Y SEGUROS SOCIALES, para su conocimiento, sin que sea necesario llevar a cabo actuación alguna por parte del Ayuntamiento de León.

#### **2.4.- ... parte dispositiva:**

*Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de \*\*\* \*\*\* \*\*\* contra la Resolución del Ayuntamiento de León por la que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente y que ha sido notificada el 7 de junio de 2024, dictada en el seno del expediente 55/2021.*

*Y ello sin expresa condena en costas.*

*Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.”*

Procede por tanto dar cuenta de la Sentencia dictada en este procedimiento, a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuyo fin se remite copia al ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS - SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS-SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, sin que el Ayuntamiento de León deba de realizar actuación alguna en cumplimiento de la misma.

#### **2.5.- ... parte dispositiva:**

*Que **DESESTIMANDO** íntegramente la acción sobre clasificación profesional, así como la acción de reclamación de cantidades, formulada por \*\*\* \*\*\* \*\*\* contra LA AYUNTAMIENTO DE LEÓN, debo **ABSOLVER Y ABSUELVO** a la parte demandada de las pretensiones contra ella formuladas en el presente proceso laboral.”*

En los Fundamentos de Derecho, apartado Cuarto, se exponen los argumentos que justifican el Fallo anterior:

Procede dar cuenta de la Sentencia dictada en este procedimiento de reclamación de derecho y cantidad por clasificación profesional, a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto, de conformidad con los artículos 237 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS –SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS, y al ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS -SECCIÓN RETRIBUCIONES Y SEGUROS SOCIALES, para su conocimiento, sin que el Ayuntamiento de León deba realizar actuación alguna en cumplimiento de dicha sentencia.

**2.6.-** ... parte dispositiva:

**Acuerdo:** *Tener por **desistida** a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el **archivo** de los autos.*

*Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.”*

En los Fundamentos de Derecho se exponen los argumentos que justifican el Fallo anterior:

**“ÚNICO.-** *Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, y no oponiéndose la parte demandada a dicho desistimiento, procede, de conformidad con lo establecido en el art. 20.3 de la LEC sobreseer las actuaciones.”*

Procede dar cuenta del Decreto dictado en este procedimiento, a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto, de conformidad con los artículos 237 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS –SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS, para su conocimiento, no correspondiendo al Ayuntamiento de León realizar actuación alguna en cumplimiento de dicho Decreto.

**2.7.-** ... parte dispositiva:

*Que ESTIMANDO en lo necesario la demanda formulada por \*\*\* \*\*\* \*\*\* contra el AYUNTAMIENTO DE LEÓN, sobre reclamación de derechos, debo de DECLARAR Y DECLARO que a efectos del complemento de antigüedad, la que corresponde a la actora es la del inicio de su relación laboral con la Administración demandada, es decir, el 17 de septiembre de 2001, CONDENANDO a dicha Administración a estar y pasar por dicha declaración y a las demás consecuencias inherentes; de otra parte, debo de CONDENAR Y CONDENO a la Administración demandada a que abone a la parte actora la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (189,23*

€), incrementada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual; y, finalmente, debo de CONDENAR Y CONDENO a la Administración demandada a computar la antigüedad reconocida a efectos de promoción profesional interna y externa.”

Procede dar cuenta de la Sentencia dictada en este procedimiento de reclamación de derecho y cantidad, a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para ser llevada a su puro y debido efecto, de conformidad con los artículos 237 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS –SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS, y al ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SECCIÓN RETRIBUCIONES Y SEGUROS SOCIALES, siendo que a resultas de ella se debe reconocer D<sup>a</sup> NATACHA MIGUÉLEZ MONTENDÓN la antigüedad a todos los efectos de 17 de septiembre de 2001 y el pago en concepto de antigüedad no abonada el importe de 189,23 €, incrementado con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual.

**2.8.-** ... parte dispositiva:

**“ACUERDO:** Denegar la medida cautelar solicitada de suspensión de la ejecutividad del acto administrativo impugnado, solicitada por los recurrentes \*\*\* \*\*\*, \*\*\* \*\*\*, \*\*\* \*\*\*, conforme a lo reseñado en el primer antecedente de hecho de esta resolución, y ello sin perjuicio de lo que se decida en sentencia.

La anterior Resolución se justifica en síntesis en el párrafo segundo de los Fundamentos de Derecho:

*“En cuanto se produjo ese último acuerdo, que es donde se fijaba el desaojo de la parte recurrente de los establecimientos que venía explotando, los quioscos del parque de La Candamia, es cuando la parte recurrente ha solicitado la suspensión de la ejecutividad de los actos administrativos impugnados, si bien la misma se ha de denegar por los motivos ya indicados en el auto dictado en fecha 7 de octubre de 2024, esto es, que la resolución recurrida es de sentido negativo, esto es, es la desestimación de un previo recurso de reposición, con lo que si se estimara la petición cautelar, se estaría entrando en la valoración del fondo del asunto, lo que está vedado en sede cautelar. A ello se ha de sumar el hecho de que aun no adoptándose la medida cautelar, ello no supone que el recurso interpuesto pierda su finalidad legítima pues está de acuerdo este juzgador con las alegaciones vertidas por la entidad JABEERLEON de que, en caso de hipotético estimación del recurso, la situación es plenamente reversible al tratarse de una explotación que se desarrolla en instalaciones municipales con lo que todo se podría compensar a nivel económico con la indemnización correspondiente.*

*Por todo ello se entiende que la medida cautelar solicitada ha de ser desestimada.”*

Por Diligencia de Ordenación dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, dictada el día dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, se declaró la firmeza del Auto nº 119/2024, del mismo Juzgado.

Procede dar cuenta de este Auto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto, al amparo del Art. 103 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuyo fin se remite copia al SERVICIO DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL para la ejecutividad y plena eficacia del acuerdo nº 16 adoptado por la Junta de Gobierno Local, quedando

pendiente de resolverse por sentencia el procedimiento judicial principal referido a la impugnación de los Acuerdos nº 5 y 16 de la Junta de Gobierno Local, adoptados los días 7 de junio y 13 de septiembre de 2024, respectivamente, referidos a la aprobación y adjudicación del expediente de contratación nº CON2024003.

**3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS ASAMBLEAS CELEBRADAS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 12-01 DEL PGOU.- RENOVACIÓN DE CARGOS DEL CONSEJO RECTOR.-** “Se dio cuenta del expediente nº 219/2025 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, relativo al escrito que remite a este Ayuntamiento, con fecha 2 de enero de 2025, la Presidenta de la Junta de Compensación del Sector de suelo urbano no consolidado NC 12-01 del Plan General de Ordenación Urbana de León, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**ÚNICO:** Dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 20 de junio de 2024, y por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 17 de septiembre de 2024, de la Junta de Compensación del Sector de suelo urbano no consolidado NC 12-01 del Plan General de Ordenación Urbana de León en los que se toma conocimiento de la renovación de los cargos del Consejo Rector, quedando integrado por las siguientes personas:

Presidenta: D<sup>a</sup>. \*\* \*\*\*\* \*\*

Vocal: D<sup>a</sup>. \*\*\* \*\* \*\*

Vocal: D<sup>a</sup>. \*\*\* \*\* \*\*

Vocal Minoritarios: D<sup>a</sup> \*\*\* \*\* \*\*

Vocal representante del Ayuntamiento: D. LUIS MIGUEL GARCÍA COPETE

Secretaria: D<sup>a</sup>. \*\*\* \*\* \*\*

**4.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO A FAVOR DE LA C.P. SANTA TERESA, 8, 10, 12, 14 EN CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES Y PATIO -ESCUELA INFANTIL SAN LORENZO- SITUADOS EN LA CALLE SANTA TERESA, Nº 8 ESQUINA CON CALLE MONJE ETHERÍA.-** Se acordó aprobar la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, cuyo contenido es el siguiente:

**ÚNICO:** Autorización y disposición de un gasto de **33.000,00 € IVA incluido**, a favor de la Comunidad de Propietarios Santa Teresa 8, 10, 12, 14, con CIF H -24351926, en concepto de renta del contrato de arrendamiento de los locales y patio situado en la C/ Santa Teresa, número 8, esquina con C/ Monja Etheria, con destino al emplazamiento de la Escuela infantil San Lorenzo y otros gastos derivados del pago de impuestos, tasas y otros, que gravan el inmueble objeto de arrendamiento.

**5.- CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PROPANO LICUADO Y SERVICIO GRATUITO DE MANTENIMIENTO, PARA LAS INSTALACIONES EN VIVIENDAS DEL CONSERJE DEL CEIP DE PUENTE CASTRO Y DEL COTO**

**ESCOLAR.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación proponiendo la aprobación del expediente de referencia, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de referencia, utilizando el procedimiento negociado sin publicidad del art. 168.a.2 de la LCSP. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio, Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas, que incluye Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Sr. Técnico Responsable del contrato, D. Jose Alejandro Alonso De Linaje Diez.

2º.- Aprobar el gasto del contrato para un periodo de duración del mismo de dos años con dos posible prorrogas, con un valor estimado de 20.661,14 € IVA excluido y un presupuesto de licitación de 25.000,00 € IVA incluido. Debe constar informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscalice como favorable el inicio del expediente de contratación. Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscalice como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 13 de enero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220250000027, por un importe de 12.500,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 18.32400.21200.

- nº 220259000002, por un importe de 12.500,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 18.32400.21200.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones y demás trámites que resulten necesarios.

**6.- APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PAVIMENTO EN EL ENTORNO DEL MUSAC.-** Visto el expediente de contratación nº CON2024073, Gestdoc 30323/2024, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el Plan de Gestión de Residuos presentado por la empresa adjudicataria “Excarbi, S.L.” , informado favorablemente por la Asistencia Técnica Sociedad de Proyectos Hevia, S.L., todo ello en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 1627/97 de 24 de octubre y en los pliegos técnicos rectores de dicha contratación.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria de la obra “Excarbi, S.L.” con NIF B24098824 y al Sr. Técnico Responsable del contrato.

**7.- DECLARACIÓN DESIERTO EL CONTRATO DE OBRAS NECESARIAS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL AUDITORIO CIUDAD DE LEÓN.-** Con

fecha 15 de noviembre de 2024 se acordó en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local la iniciación del expediente de contratación de las **“Obras necesarias para la mejora de la accesibilidad del auditorio Ciudad de León”**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado con tramitación anticipada, convocado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024, al no haberse presentado ninguna plica en el plazo establecido que finalizó con fecha 12 de diciembre de 2024.

2.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 168.a.1) de la Ley de Contratos del Sector Público, procede convocar nueva licitación, manteniendo las condiciones originales, por procedimiento negociado sin publicidad, remitiendo oficio a tres empresas aptas para la ejecución del mencionado servicio, siempre que ello sea posible, continuando con los trámites administrativos que correspondan hasta la definitiva conclusión del expediente.

**8.- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EXTRAESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“SERVICIOS DEPORTIVOS EXTRAESCOLARES”**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Técnico Responsable del Contrato, René González Boto.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 56.057,85 €, I.V.A excluido, y un presupuesto de licitación de 67.830,00 € I.V.A incluido.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscalice como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 16 de enero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220250000042, por un importe de 18.270,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 09.34110.22799.

- nº 220259000005, por un importe de 49.560,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 09.34110.22799.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

**9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL PARTIDO DE CLASIFICACIÓN DE ESPAÑA AL EUROBASKET 2025 A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con el expediente del **“Contrato Privado de Patrocinio del partido de clasificación de España al Eurobasket 2025 a la Federación Española de Baloncesto,** ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º) **Adjudicar** la presente contratación relativa a **“Contrato Privado de Patrocinio del partido de clasificación de España al Eurobasket 2025 a la Federación Española de Baloncesto,** al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a la **Federación Española de Baloncesto** con NIF Q2878005D al ser la única entidad deportiva con capacidad para organizar y promocionar la Ciudad de León por su exclusividad para la realización del evento: Partido de clasificación para el Eurobasket 2025 entre la Selección Española de Baloncesto y la Selección de Bélgica, que se celebrará el día 23 de febrero de 2025 en la ciudad de León, por importe total de 100.000,00 € ( IVA incluido) y ello con el cumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la negociación como en las obligaciones del adjudicatario establecidas en la documentación técnica rectora.

2º) Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

3º) Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, al licitador y al Sr. Técnico Responsable del contrato.

**10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS CON PREVALENCIA DEL SUMINISTRO PARA DOTAR DE CUATRO ASEOS PÚBLICOS AUTOLIMPIABLES EN ESPACIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE LEÓN.-** Revisado el expediente tramitado para contratar el **“Contrato mixto de obras, servicios y suministro con prevalencia del suministro para dotar de cuatro aseos públicos autolimpiables destinados a espacios públicos en ciudad de León”,** ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el presente expediente a favor de la entidad **“OLPRIM INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.” (N.I.F. A52502523),** que suscribe la única plica presentada, por valor de 216.688,00 € euros IVA excluido, ascendiendo el importe del 21% de IVA correspondiente a la cantidad de 45.504,48 €, por lo que resulta un importe total de 262.192,48 € IVA incluido. El plazo de garantía total será de 60 meses, de acuerdo de acuerdo a la ampliación de este plazo ofertada por la licitadora. Las coberturas exigidas durante el plazo de garantía, son las descritas en el PCAP con sus anexos y en el PPT. El plazo de mantenimiento total será de 60 meses, de acuerdo de acuerdo a la ampliación de este plazo ofertada por la licitadora.

2º.- No se establece orden decreciente de adjudicación al concurrir una única plica en el procedimiento.

3º.- Requerir a la entidad adjudicataria para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, a la Intervención Municipal de Fondos, y Responsable del contrato, Sra. Arquitecto Municipal, Dª Begoña Gonzalo Orden.

**11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS CON PREVALENCIA DEL SUMINISTRO PARA DOTAR DE DOS ASEOS PÚBLICOS AUTOLIMPIABLES DESTINADOS A MERCADOS NO SEDENTARIOS DEL PASEO DE PAPALAGUINDA EN LA CIUDAD DE LEÓN.-** Revisado el expediente de referencia, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el presente expediente a favor de la entidad "OLPRIM INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A." (N.I.F. A52502523), que suscribe la única plica presentada, por valor de 109.090 € euros IVA excluido, ascendiendo el importe del 21% de IVA correspondiente a la cantidad de 22.908,90 €, por lo que resulta un importe total de 131.998,90 € IVA incluido. El plazo de garantía total será de 60 meses, de acuerdo de acuerdo a la ampliación de este plazo ofertada por la licitadora. Las coberturas exigidas durante el plazo de garantía, son las descritas en el PCAP con sus anexos y en el PPT. El plazo de mantenimiento total será de 60 meses, de acuerdo a la ampliación de este plazo ofertada por la licitadora.

2º.- No se establece orden decreciente de adjudicación al concurrir una única plica en el procedimiento.

3º.- Visto que el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25.10.2024 determinaba lo siguiente: "Consta solicitada la inclusión del importe de 150.000,00 euros en el expediente de Modificación de Crédito nº 19/2024, que se aprobará inicialmente en Pleno del mes de octubre, quedando por tanto condicionada la adjudicación del expediente objeto de informe a la aprobación definitiva de dicha Modificación." La aprobación definitiva de la Modificación de crédito nº 19/2024 se produjo en el mes de noviembre de 2024, quedando por tanto resuelto el condicionante referido.

4º.- Requerir a la entidad adjudicataria para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

5º.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, a la Intervención Municipal de Fondos, y Responsable del contrato, Sra. Arquitecto Municipal, Dª Begoña Gonzalo Orden. "

**12.- CONTRATO MENOR PRIVADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE NOTICIAS INFORMATIVAS DE LA AGENCIA EUROPA PRESS, AÑO 2025.-** Se acordó aprobar el

informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General –Corporación Municipal- que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el contrato menor **SUSCRIPCIÓN DE NOTICIAS INFORMATIVAS CON LA AGENCIA EUROPA PRESS ANUALIDAD 2025** nº expediente **220/2025** a la entidad Agencia EUROPA PRESS S.A. con NIF A41606534.

2º.- Autorizar y disponer un gasto por importe total de 12.185,04 € con cargo a la partida presupuestaria 30.91210.22799 RC nº operación: 220250000004 y 220250000007.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario y proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre del Sector Público.

**13.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 45/2022.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta- Sección de Responsabilidad Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**“1.- ESTIMAR PARCIALMENTE** la pretensión aducida por **DÑA. \*\*\* \*\*\* \*\*\***, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, cuando caminando el día 16/04/2021 por la acera peatonal del Paseo de Papalaguinda de esta Ciudad, y encontrándose, a la altura de la Avda. Lancia y de la tienda de muebles Carro, sufrió un tropiezo con un desnivel existente en el pavimento provocado por las raíces de los árboles, cayendo al suelo.

Ello es así al poder entenderse suficientemente probada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, esto es, entre el funcionamiento del servicio de pavimentación y mantenimiento de la vías públicas, y el daño irrogado, si bien debiendo apreciar regimen de concurrencia de culpas a distribuir entre ambas partes (reclamante - administracion) en la proporción de 60% (parte reclamante) - 40% (administración) en los términos expuestos en el informe técnico de fecha 23/09/2024 que se acompaña a la notificación del presente acuerdo.

**2.- PROPONER** a favor de **DÑA. \*\*\* \*\*\* \*\*\***, el gasto por importe de **1.500,00 €**, cantidad a la que se eleva el límite de la franquicia contemplada en la póliza de seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de León, vigente al tiempo de producirse los hechos referidos en el apartado 1º, correspondiendo a la entidad aseguradora **ZURICH INSURANCE** abonar a la reclamante la diferencia hasta 4.460,60 € .”

**14.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 27/2023.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta- Sección de Responsabilidad Patrimonial-, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**DESESTIMAR** la pretensión aducida por **D. \*\*\* \*\*\* \*\*\***, actuando en nombre y representación de **D. \*\*\* \*\*\* \*\*\***, **DON \*\*\* \*\*\* \*\*\***, **Y D. \*\*\* \*\*\* \*\*\***, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados a resultas de la anulación judicial del régimen de descansos para los taxis establecido por decreto del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes de fecha 26/11/2020 y confirmado por resolución del mismo organo de 04/01/2021.

Ello es así al no poder entenderse suficientemente probada la relación de causalidad entre la actuación de esta Administración, y el daño irrogado, en los términos expuestos en el informe técnico de fecha 20/01/2025 que se acompaña a la notificación del presente acuerdo.

**15.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 41/2023.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta- Sección de Responsabilidad Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**ESTIMAR** la pretensión aducida por **DÑA. \*\*\* \*\*\* \*\*\*** y por **Dña. \*\*\* \*\*\* \*\*\***, actuando en nombre de **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y RESEGUROS, SA**, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados el día 17/11/2022 en el vehículo marca Audi, propiedad de **Dña. \*\*\* \*\*\* \*\*\*** y asegurado en “Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA”, cuando estando estacionado en la Avda. Ingeniero Sáenz de Miera de esta Ciudad, en la margen derecha de dicha vía publica en dirección al Puente de los Leonés, en las proximidades de la gasolinera, un árbol situado en la zona contraria de la calzada cayó sobre el mismo, daños valorados en la cantidad de **8.801,68 €**, de los que 8.004,81 corresponderían a **Dña. Roció Alonso Arenas** y 796,87 a “Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA.”

Ello es así al poder entenderse suficientemente probada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, esto es, entre el funcionamiento del servicio, espacios verdes públicos de titularidad municipal, y el daño irrogado.

**2.- PROPONER** a favor de **DÑA. \*\*\* \*\*\* \*\*\*** y de **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y RESEGUROS, SA**, el gasto por importe **de 1.400,00 € conforme al desglose que a continuación se indica**, cantidad a la que se eleva el límite de la franquicia contemplada **por siniestro** en la póliza de seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de León, vigente al tiempo de producirse los hechos referidos en el apartado 1º, correspondiendo a la entidad aseguradora **ZURICH INSURANCE** abonar a **DÑA. \*\*\* \*\*\* \*\*\*** **la diferencia desde 1.400,00 € hasta 8.801,68 €.**

Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, SA: .. **796,87 €**  
 Dña, Roció Alonso Arenas: ..... **603,13 €**

**16.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 74/2023.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta- Sección de Responsabilidad Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**1º.- ESTIMAR** la pretensión aducida por **D. \*\*\* \*\*\* \*\*\* (NIF: \*\*7801\*\*\*)**, declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, en relación con los daños sufridos el día 16/03/2023 en el vehículo de su propiedad, Ford Focus, cuando circulando por la Avda. Álvaro López Núñez de León, y encontrándose a la altura de núm. 46, se topó con un pronunciado hundimiento en la calzada que no pudo evitar, sufriendo daños en ruedas delantera y trasera del lado derecho del mismo

**2º- PROPONER** a favor **D. \*\*\* \*\*\* \*\*\*** el abono por importe de **395,11 €**, cantidad a la que se eleva la valoración de los daños referidos en el apartado 1º.

**17.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 108/2023.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta- Sección de Responsabilidad Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**1º.- ESTIMAR** la pretensión aducida por **D. \*\*\* \*\*\* \*\*\***, actuando en nombre de **DÑA. \*\*\* \*\*\* \*\*\***, declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, en relación con los daños sufridos el día 08/04/2023 en el vehículo de su propiedad, marca Ssannyung, cuando circulando por la C-N 630, y encontrándose a la altura P.K. 151, se topó con un socavón existente en el carril de circulación que estaba sin señalizar y que no pudo evitar, provocando daños en rueda delantera derecha.

**2º- PROPONER** a favor de **DÑA. \*\*\* \*\*\* \*\*\***, el gasto por importe de **389,35 €**, cantidad a la que se eleva la valoración de los daños sufridos el día 08/04/2023 en el vehículo de su propiedad, marca Ssannyung, cuando circulando por la C-N 630, y encontrándose a la altura P.K. 151, se topó con un socavón existente en el carril de circulación que estaba sin señalizar y que no pudo evitar, provocando daños en rueda delantera derecha.

**18.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 167/2023.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta- Sección de Responsabilidad Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**1º.- ESTIMAR** la pretensión aducida por D. \*\*\* \*\*\* \*\*\*, actuando en nombre de **“ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA”**, declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, en relación con los daños sufridos el día 20/03/2023 en el negocio de su asegurado, Café Valquiria, SL, ubicado en Avda. Ordoño II, 33, de León, al impactar una máquina del Servicio Municipal de Limpieza con una farola ubicada en la fachada del referido negocio mientras realizaba labores de barrido, provocando daños soportados por la referida aseguradora, según justificante de transferencia bancaria a favor de Café Valquiria, SL, de fecha 06/06/2023, por importe de 791,73 €.

**2º- PROPONER** a favor de **“ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA**, el gasto por importe de 791,73, cantidad a la que se eleva la valoración de los daños referidos en el apartado 1º.-.

#### **19.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 5/2024.-**

Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta- Sección de Responsabilidad Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**1º.- ESTIMAR** la pretensión aducida por D. \*\*\* \*\*\* \*\*\*, en nombre de **DÑA. \*\*\* \*\*\* \*\*\*** declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal en relación con los daños acaecidos el día 04/11/2023 en el vehículo de su propiedad, el vehículo marca Seat, modelo Ibiza, propiedad de Dña \*\*\* \*\*\*, cuando encontrándose correctamente estacionado a la altura del núm. 9 de la Calle Bernesga de esta Ciudad, un árbol cayó sobre el mismo, ocasionándole daños en capó delantero, daños que deben ser valorados en 619,31 €.

Ello se fundamenta en el hecho de que puede considerarse suficientemente probada la relación de causalidad entre los hechos que se imputan a esta Administración, defectuoso funcionamiento del servicio de mantenimiento y conservación de espacios verdes públicos de titularidad municipal, y el daño irrogado, condición sine qua non para el reconocimiento de toda responsabilidad patrimonial pública al ser un elemento configurador de la misma,

**2º- PROPONER** a favor de **DÑA. \*\*\* \*\*\* \*\*\*** el gasto por importe de 619,31 €, cantidad a la que se eleva la valoración de los daños sufridos el día 04/11/2023 en el vehículo de su propiedad, marca Seat, modelo Ibiza, cuando encontrándose correctamente estacionado a la altura del núm. 9 de la Calle Bernesga de esta Ciudad, un árbol cayó sobre el mismo.

Y ello sin perjuicio de requerir a la entidad “UTE Infraestructura Verde y Azul Geoxa Eulen” (CIF: U72427750), el abono a esta administración del referido importe de 619,31 € en cuanto prestadora del servicio de Mantenimiento, Conservación y Reparación de la Infraestructura Verde Urbana en el Municipio de León, en virtud de acuerdo de Pleno Municipal de fecha 01/09/2022, ratificado por acuerdo de dicho órgano de fecha 23/05/2023, y no tratándose de daños causados por cláusulas del contrato impuestas por la Administración al contratista, ni de una orden directa de aquélla o de vicios del proyecto.

**20.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 7/2024.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta- Sección de Responsabilidad Patrimonial-, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“**DESESTIMAR** la pretensión aducida por D. \*\*\* \*\*\* \*\*\*, en nombre de **DÑA. \*\*\* \*\*\*** \*\*\*, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados el día 04/11/2023 en el vehículo de su propiedad, marca Citroen C2, cuando encontrándose correctamente estacionado a la altura del núm. 2 de la Calle Voluntariado de esta Ciudad, un árbol cayó sobre el mismo, ocasionándole daños en capó delantero valorados en **2.347,76 €**.

Ello se fundamenta en el hecho de no poder entenderse suficiente probada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el daño irrogado, y ello ante de la ruptura del nexo causal a resultas ante la concurrencia de un tercero, “UTE Infraestructura Verde y Azul Geoxa Eulen” (CIF: U72427750) en cuanto prestadora del servicio de Mantenimiento, Conservación y Reparación de la Infraestructura Verde Urbana en el Municipio de León, en virtud de acuerdo de Pleno Municipal de fecha 01/09/2022, ratificado por acuerdo de dicho órgano de fecha 23/05/2023, y no tratándose de daños causados por cláusulas del contrato impuestas por la Administración al contratista, ni de una orden directa de aquélla o de vicios del proyecto, siendo dicha entidad ante quien deberá dirigirse la reclamación.

**21.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 15/2024.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta- Sección de Responsabilidad Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**1º.- ESTIMAR** la pretensión aducida por D. \*\*\* \*\*\* \*\*\*, en nombre de **DÑA. \*\*\* \*\*\*** \*\*\*, declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal en relación con los daños acaecidos el día 02/11/2023 en el vehículo de su propiedad, marca Peugeot, cuando encontrándose estacionado en la Calle Bernesga de esta Ciudad a la altura de la entidad Caixabank, un árbol cayó sobre el mismo, ocasionándole daños en techo, capó y defensa delanteros, techo, portón trasero y lateral, daños que deben ser valorados en **991,73 €**.

Ello se fundamenta en el hecho de que puede considerarse suficientemente probada la relación de causalidad entre los hechos que se imputan a esta Administración, defectuoso funcionamiento del servicio de mantenimiento y conservación de espacios verdes públicos de titularidad municipal, y el daño irrogado, condición sine qua non para el reconocimiento de toda responsabilidad patrimonial pública al ser un elemento configurador de la misma,

**2º- PROPONER** a favor de **DÑA. \*\*\* \*\*\* \*\*\*** el gasto por importe de **991,73 €**, cantidad a la que se eleva la valoración de los daños sufridos el día 04/11/2023 en el vehículo de su propiedad, marca Seat, modelo Ibiza, cuando encontrándose correctamente estacionado a la altura del núm. 9 de la Calle Bernesga de esta Ciudad, un árbol cayó sobre el mismo.

Y ello sin perjuicio de requerir a la entidad “UTE Infraestructura Verde y Azul Geoxa Eulen” (CIF: U72427750), el abono a esta administración del referido importe de 991,73 € en cuanto prestadora del servicio de Mantenimiento, Conservación y Reparación de la Infraestructura Verde Urbana en el Municipio de León, en virtud de acuerdo de Pleno Municipal de fecha 01/09/2022, ratificado por acuerdo de dicho órgano de fecha 23/05/2023, y no tratándose de daños causados por cláusulas del contrato impuestas por la Administración al contratista, ni de una orden directa de aquélla o de vicios del proyecto.

**22.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 35/2024.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta- Sección de Responsabilidad Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**1º.- ESTIMAR** la pretensión aducida por **D. \*\*\* \*\*\* \*\*\***, actuando en nombre de **D. \*\*\* \*\*\* \*\*\***, declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, en relación con los daños sufridos en el vehículo marca Renault, cuando circulando el día 05/04/2024 con el vehículo de su propiedad, marca por la carretera N-630, y encontrándose a la altura de la intersección de dicha vía con la CL - 622, se topó con un socavón existente en el carril de circulación que estaba sin señalizar y que no pudo evitar, provocando daños en rueda delantera izquierda.

**2º- PROPONER** a favor de **D. \*\*\* \*\*\* \*\*\***, el abono por importe de **115,62 €**, cantidad a la que se eleva la valoración de los daños referidos en el apartado 1º.-, a distribuir entre los interesados en los términos siguientes.

**23.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 39/2024.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta- Sección de Responsabilidad Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**1º.- ESTIMAR** la pretensión aducida por **D. \*\*\* \*\*\* \*\*\***, actuando en nombre de **“LEÓN AUDIO, SL”** declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, en relación con los daños sufridos el día 17/02/2024 en diversos útiles electrónicos de su propiedad, con ocasión de una colaboración solidaria con la ONG Entreculturas, en una prueba deportiva en la que también colaboraban la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de León y otras empresas locales, a resultas de una inadecuada instalación eléctrica, concretamente una deficiente acometida tomada de una farola que proveía de 380 V. en lugar de 220 V., y que dio lugar a que al encender el sistema acústico se produjera una sobretensión, quemando parte del material, daños que deben ser valorados en **2.482,09 €**

**2º- PROPONER** a favor de **“LEÓN AUDIO, SL” (CIF: B-24.704.587)** el gasto por importe de **1.400,00 €**, cantidad a la que se eleva el límite de la franquicia contemplada en la póliza de seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de León, vigente al tiempo de producirse los hechos referidos en el apartado 1º, correspondiendo a la entidad aseguradora **ZURICH INSURANCE** abonar a la reclamante la diferencia hasta **2.482,09 €**.

**24.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA RESTAURACIÓN VENTANAL XIV DE LA CATEDRAL DE LEÓN, PZA. DE REGLA S/N.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 21 de enero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder al **CALBILDO DE LA S.I. CATEDRAL DE LEON**, con N.I.F R2400193E, licencia urbanística para la **restauración de las fábricas del lienzo del ventanal S.XIV y de la vidriera S.XIV, de la nave mayor de la Catedral de León, situada en la Plaza de la Regla s/n**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 25 de octubre de 2024.

Las obras deberán realizarse conforme al Proyecto de Restauración presentado, suscrito por los Arquitectos D. Mariano Diez Sáenz de Miera y D. Jorge Diez García-Olalla y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.

**25.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN AVDA. UNIVERSIDAD, 16 - PARCELA R-6. SECTOR UNIVERSIDAD.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 21 de enero de 2025, cuyo contenido es el siguiente

A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a la mercantil **GRUPO MECAL INVERSIONES S.L con N.I.F B56519770**, licencia de obras para una intervención arqueológica en la Avenida Universidad número 16 parcela R-6 Sector Universidad, de conformidad con el Proyecto presentado con fecha 3 de diciembre de 2024, redactado por el arqueólogo, D. Fernando A. Muñoz Villarejo y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

Asimismo, deberán cumplirse las prescripciones establecidas en el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023, con el siguiente contenido literal:

*“La dirección de los trabajos correrá a cargo del arqueólogo D. Fernando A. Muñoz Villarejo.*

*Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Arqueólogo del Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de León.*

*De producirse algún hallazgo arqueológico en el transcurso de los trabajos, deberá ser entregado en el Museo de León.*

*El director técnico de la intervención deberá cumplir con lo establecido en el Título IV, artículos 117 a 120, del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.”*

Igualmente deberán tenerse en cuenta las advertencias contempladas en el informe de Sr. Arquitecto municipal que se reproducen:

*“(…)una vez dadas por concluidas por la Administración competente, **se deberá proceder a rellenar el área excavada en el plazo máximo de 15 días y bajo la supervisión del Coordinador de Seguridad de las obras.**”.*

## **26.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA EL AÑO 2025.-**

Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico de Deportes, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo;

Aprobar el nuevo **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES**, correspondiente al ejercicio económico 2025 el cual figura en el Anexo adjunto a este informe.

## **27.- ENCARGO AL INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, S.A. DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA SUBÁREA DE URBANISMO PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ABORDAR UNA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA QUE CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE HABILITAR LOS LOCALES VACÍOS Y OFICINAS PARA SU USO COMO VIVIENDA EN AQUELLAS ZONAS DONDE LA INCIDENCIA DE DESOCUPACIÓN SEA MÁS GRAVE.-**

Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Jefe de Subárea de Urbanismo, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**1º.-** Encargar al INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, S.A., el servicio de la asistencia técnica a la Subárea de Urbanismo para la elaboración de la documentación necesaria para abordar una modificación del Plan General de Ordenación Urbana que contemple la posibilidad de habilitar los locales vacíos y oficinas para su uso como vivienda en aquellas zonas donde la incidencia de desocupación sea más grave, al menos en lo que se refiere a la realización de los estudios preliminares necesarios, objeto que tiene cabida en el ámbito del contrato de servicios recogido en el artículo 17 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

**2º.-** La citada actuación abarca el periodo de tiempo necesario para la redacción del documento, concluyendo con la aprobación definitiva de la modificación del instrumento de planeamiento que nos ocupa.

**3º.-** Será de aplicación al presente encargo el régimen jurídico establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula el encargo a un medio propio personificado.

**4º.-** La supervisión del presente encargo será realizada por el Concejal-Delegado de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de León. En su defecto, por el Concejal-Delegado que así se determine por la Entidad Local.

**5º.-** El presente acuerdo será publicado tanto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de León, como en el Perfil de Contratante del ILRUV alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.6, en relación con el artículo 347, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las **nueve horas y cuarenta y cinco minutos**, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.